

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072 DE 2026,
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –
E.S.E – DE CIRCASIA Q, Y ARMANDO PINILLA RINCON**

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA, QUINDÍO
NIT	890.000.671-1
REPRESENTANTE LEGAL	YULY STHEPHANY LLANO HENAO
CONTRATISTA	ARMANDO PINILLA RINCON
CEDULA DE CIUDADANÍA	19453957
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.815.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO Y HASTA EL 16 DE MARZO DE 2026
ADICION 001	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONED. CORRIENTE (\$4.275.000)
PRORROGA 001	A PARTIR DEL 17 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -E.S.E- DE CIRCASIA** con NIT **890.000.671-**, representado legalmente por la Doctora **YULY STHEPHANY LLANO HENAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.901.607, actuando en calidad de Gerente conforme al Decreto de Nombramiento Nro. 118 del 08 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión Nro. 0056 del 12 de noviembre de 2024, expedidos por el Municipio de Circasia, Quindío, quien para los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ARMANDO PINILLA RINCON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **19453957**, quien para los efectos legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072 DE 2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1- Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 2- Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 3- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 4- Que el contrato de Prestación de Servicios No. 072 de 2026 se celebró con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ENMARCADOS EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EJECUTANDO PROCESOS DE PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y**

PALIACIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO APOYANDO DIVERSOS PROCESOS SOCIALES DERIVADOS DE LA ESTRATEGIA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026. con un plazo de ejecución A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO Y HASTA EL 16 DE MARZO DE 2026, por el valor de **Dieciseis millones ochocientos quince mil pesos moneda corriente (\$16.815.000)**. 5- Que el Estatuto de Contratación Pública en Colombia, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y los Acuerdos No. 014 de 2025 - Estatuto de Contratación - y No. 015 de 2025 – Manual de Contratación – expedidos por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, permiten la posibilidad de prorrogar y adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 6- La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal asistencial suficiente que le permita cumplir a cabalidad con los procesos de nuestra competencia y para atender la demanda de servicios que tiene la E.S.E. En concordancia con lo anterior y con el fin de cumplir la misión institucional dentro de los principios emanados de la Constitución Política, ley 1438 de 2011, ley 1437 de 2011 y los acuerdos No. 014 y 015 de 2025 de la Junta Directiva y teniendo en cuenta su régimen de contratación especial consagrado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, desarrollada por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, la E.S.E, en el marco de la implementación de los Equipos Básicos en Salud, ha desarrollado un proceso sistemático de caracterización de familias, identificación de riesgos y concertación de Planes de Cuidado Primario, los cuales constituyen instrumentos técnicos de planificación del cuidado en salud que orientan las intervenciones individuales, familiares y comunitarias. Estos planes incluyen acciones de seguimiento clínico, gestión del riesgo, educación en salud y articulación con las rutas de atención, las cuales requieren continuidad operativa y técnica para su adecuada ejecución. La continuidad del talento humano conformado por médicos y profesionales de enfermería en el modelo de Atención Primaria en Salud (APS) resulta indispensable para garantizar la implementación efectiva del enfoque territorial, preventivo y resolutivo de los servicios de salud, así como el cumplimiento de los compromisos institucionales frente a la población caracterizada en el territorio. En este sentido, la permanencia del talento humano en APS es fundamental para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la población intervenida, dado que los planes de cuidado primario implican procesos de seguimiento periódico, evaluación de resultados e implementación de intervenciones priorizadas, los cuales dependen directamente de la continuidad del personal médico y de enfermería responsable de su atención y acompañamiento. Adicionalmente, la continuidad de médicos y enfermeras en los equipos territoriales permite garantizar la continuidad y longitudinalidad de la atención en salud, principio fundamental del modelo de Atención Primaria, dar cumplimiento a las intervenciones definidas en los Planes de Cuidado Primario concertados con las familias y comunidades, fortalecer los procesos de gestión integral del riesgo en salud, mediante el seguimiento oportuno a condiciones identificadas durante la caracterización poblacional, mantener la capacidad resolutiva del primer nivel de atención, disminuyendo la progresión de enfermedades y la demanda innecesaria de servicios de mayor complejidad, consolidar la presencia institucional en el territorio, fortaleciendo la confianza de la comunidad y la adherencia a las intervenciones en salud,

implementación efectiva del enfoque territorial, preventivo y resolutivo de los servicios de salud, así como el cumplimiento de los compromisos institucionales frente a la población caracterizada en el territorio. En este sentido, la permanencia del talento humano en APS es fundamental para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la población intervenida, dado que los planes de cuidado primario implican procesos de seguimiento periódico, evaluación de resultados e implementación de intervenciones priorizadas, los cuales dependen directamente de la continuidad del personal médico y de enfermería responsable de su atención y acompañamiento. Adicionalmente, la continuidad de médicos y enfermeras en los equipos territoriales permite garantizar la continuidad y longitudinalidad de la atención en salud, principio fundamental del modelo de Atención Primaria, dar cumplimiento a las intervenciones definidas en los Planes de Cuidado Primario concertados con las familias y comunidades, fortalecer los procesos de gestión integral del riesgo en salud, mediante el seguimiento oportuno a condiciones identificadas durante la caracterización poblacional, mantener la capacidad resolutoria del primer nivel de atención, disminuyendo la progresión de enfermedades y la demanda innecesaria de servicios de mayor complejidad, consolidar la presencia institucional en el territorio, fortaleciendo la confianza de la comunidad y la adherencia a las intervenciones en salud, garantizar la continuidad de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y canalización a rutas integrales de atención. Desde una perspectiva administrativa y de sostenibilidad del modelo, la interrupción de este talento humano que integra los equipos de APS generaría retraso en la continuidad de las intervenciones ya iniciadas, afectando el cumplimiento de algunos indicadores y los resultados esperados en salud pública en el territorio. Por lo anterior, se hace necesario finalizar este mes con la continuidad del talento humano médico y de enfermería vinculado a los procesos de Atención Primaria en Salud, con el fin de asegurar la ejecución efectiva de los planes de cuidado primario, la consolidación del modelo de atención territorial y el cumplimiento de las metas institucionales en materia de promoción, prevención y gestión del riesgo en salud. Teniendo en cuenta lo anterior, la ESE. Hospital celebró contrato de prestación de servicios con el fin de ejecutar las actividades propias del programa APS y actualmente, el contrato de Prestación de Servicios se encuentra vigente; con un porcentaje de ejecución del 75% y un plazo de ejecución hasta el 16 de marzo de 2026, que durante la vigencia del 2026 se han ejecutado 2 meses del programa de APS, con buenos resultados y reportes por parte de los diferentes equipos. Que, en consecuencia, el Ministerio de Salud, autoriza la continuidad del programa y una vez verificado el presupuesto ejecutado, se puede determinar que existen recursos para continuar con la ejecución de los contratos de médicos y profesionales de enfermería hasta el 31 de marzo del 2026 garantizando una prestación de servicios eficientes y oportunos en cumplimiento de su misionalidad y dar continuidad al programa de APS. Por lo anterior, resulta necesario aumentar el presupuesto inicial del contrato de prestación de servicios solicitando una adición al valor inicial del contrato, suma que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente modificatorio, y una prórroga desde el 17 de marzo de 2026, hasta el 31 de marzo del 2026. Es preciso indicar que los pagos realizados son parciales de acuerdo a la prestación de servicios realizados durante la vigencia del contrato. Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La presente adición y prórroga se perfeccionará con la firma de la misma por las partes que en ella intervienen. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el 31 DE MARZO DE 2026. **CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA** en el sentido de **ADICIONAR** el valor inicial del contrato en **CUATRO MILLONES**

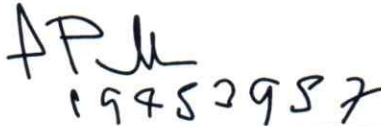
garantizar la continuidad de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y canalización a rutas integrales de atención. Desde una perspectiva administrativa y de sostenibilidad del modelo, la interrupción de este talento humano que integra los equipos de APS generaría retraso en la continuidad de las intervenciones ya iniciadas, afectando el cumplimiento de algunos indicadores y los resultados esperados en salud pública en el territorio. Por lo anterior, se hace necesario finalizar este mes con la continuidad del talento humano médico y de enfermería vinculado a los procesos de Atención Primaria en Salud, con el fin de asegurar la ejecución efectiva de los planes de cuidado primario, la consolidación del modelo de atención territorial y el cumplimiento de las metas institucionales en materia de promoción, prevención y gestión del riesgo en salud. Teniendo en cuenta lo anterior, la ESE. Hospital celebró contrato de prestación de servicios con el fin de ejecutar las actividades propias del programa APS y actualmente, el contrato de Prestación de Servicios se encuentra vigente; con un porcentaje de ejecución del 75% y un plazo de ejecución hasta el 16 de marzo de 2026, que durante la vigencia del 2026 se han ejecutado 2 meses del programa de APS, con buenos resultados y reportes por parte de los diferentes equipos. Que, en consecuencia, el Ministerio de Salud, autoriza la continuidad del programa y una vez verificado el presupuesto ejecutado, se puede determinar que existen recursos para continuar con la ejecución de los contratos de médicos y profesionales de enfermería hasta el 31 de marzo del 2026 garantizando una prestación de servicios eficientes y oportunos en cumplimiento de su misionalidad y dar continuidad al programa de APS. Por lo anterior, resulta necesario aumentar el presupuesto inicial del contrato de prestación de servicios solicitando una adición al valor inicial del contrato, suma que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente modificatorio, y una prórroga desde el 17 de marzo de 2026, hasta el 31 de marzo del 2026. Es preciso indicar que los pagos realizados son parciales de acuerdo a la prestación de servicios realizados durante la vigencia del contrato. La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Cirsasia, Quindío presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal asistencial suficiente que le permita cumplir a cabalidad con los procesos de nuestra competencia y para atender la demanda de servicios que tiene la E.S.E. En concordancia con lo anterior y con el fin de cumplir la misión institucional dentro de los principios emanados de la Constitución Política, ley 1438 de 2011, ley 1437 de 2011 y los acuerdos No. 014 y 015 de 2025 de la Junta Directiva y teniendo en cuenta su régimen de contratación especial consagrado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, desarrollada por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, la E.S.E, en el marco de la implementación de los Equipos Básicos en Salud, ha desarrollado un proceso sistemático de caracterización de familias, identificación de riesgos y concertación de Planes de Cuidado Primario, los cuales constituyen instrumentos técnicos de planificación del cuidado en salud que orientan las intervenciones individuales, familiares y comunitarias. Estos planes incluyen acciones de seguimiento clínico, gestión del riesgo, educación en salud y articulación con las rutas de atención, las cuales requieren continuidad operativa y técnica para su adecuada ejecución. La continuidad del talento humano conformado por médicos y profesionales de enfermería en el modelo de Atención Primaria en Salud (APS) resulta indispensable para garantizar la

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$4.275.000), soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0220 del 12 DE MARZO DE 2026, para un valor total del contrato de. \$21.090.000 (VEINTIUN MILLONES NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE). CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron, en Circasia, Quindío, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.



YULY STHEPHANY LLANO HENAO
GERENTE
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CIRCASIA, Q.
CONTRATANTE


19752957

ARMANDO PINILLA RINCON
CONTRATISTA

Proyectó: Laura Restrepo Ruiz – Abogada Contratista 
Revisó: Diego Fernando Marin Rave - Abogado Contratista 

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro. CDP-26-0220

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ENTENDER			
Estado:	Confirmado	Fecha:	12/03/2026
Descripción:	MODIFICATORIO NO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N0 072 DE 2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS ENMARCADOS EN LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS),EJECUTANDO PROCESOS DE PROMOCION,MANTENIMIENTO,RECUPERACION,REHABILITACION Y PALIACION DE LA SALUD,ASI COMO APOYANDO DIVERSOS PROCESOS SOCIALES DERIVADOS DE LA ESTRATEGIA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026.		

DETALLE DEL CDP

RUBRO	VALOR
2.4.5.02.09.003.02 - SERVICIOS DE SALUD HUMANA APS	4.275.000,0
Total CDP:	4.275.000,0
Total saldo sin utilizar:	4.275.000,0
EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD, NO PUEDE SER UTILIZADO COMO ORDEN DE PAGO	

RUBEN DARIO ANGEL MARIN

CC: 1098300174

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro. RP-26-0265

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA			
Estado:	Confirmado	Fecha:	12/03/2026
CDP:	CDP-26-0220	Tercero:	CC 19453957 ARMANDO PINILLA RINCON
Descripción:	MODIFICATORIO NO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 072 DE 2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICOS ENMARCADOS EN LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS),EJECUTANDO PROCESOS DE PROMOCION,MANTENIMIENTO,RECUPERACION,REHABILITACION Y PALIACION DE LA SALUD,ASI COMO APOYANDO DIVERSOS PROCESOS SOCIALES DERIVADOS DE LA ESTRATEGIA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026.		
RUBROS DEL RP			
RUBRO			VALOR
2.4.5.02.09.003.02 - SERVICIOS DE SALUD HUMANA APS			4.275.000,0
Total RP:			4.275.000,0
Total saldo sin utilizar:			4.275.000,0

RUBEN DARIO ANGEL MARIN
CC. 1098808174
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA